

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1985.-

VISTO este expediente S-406/85 "Juzgado Nacional Contencioso Administrativo Federal n°2 s/solicita intervención de la Corte en autos: 'GALLIGO, Gustavo Alberto c/ ESTADO NACIONAL'"; en el que el señor juez nacional de primera instancia en lo contencioso administrativo federal a cargo del Juzgado n°2, Dr. Mauricio Obarrio, se dirige a este Tribunal a efectos de que el Poder Judicial tome intervención en el incidente de habilitación de instancia que se sustancia en los autos: "GALLIGO, Gustavo Alberto c/ESTADO NACIONAL (Poder Judicial) s/ordinario" (expte. n°42.704), y

CONSIDERANDO:

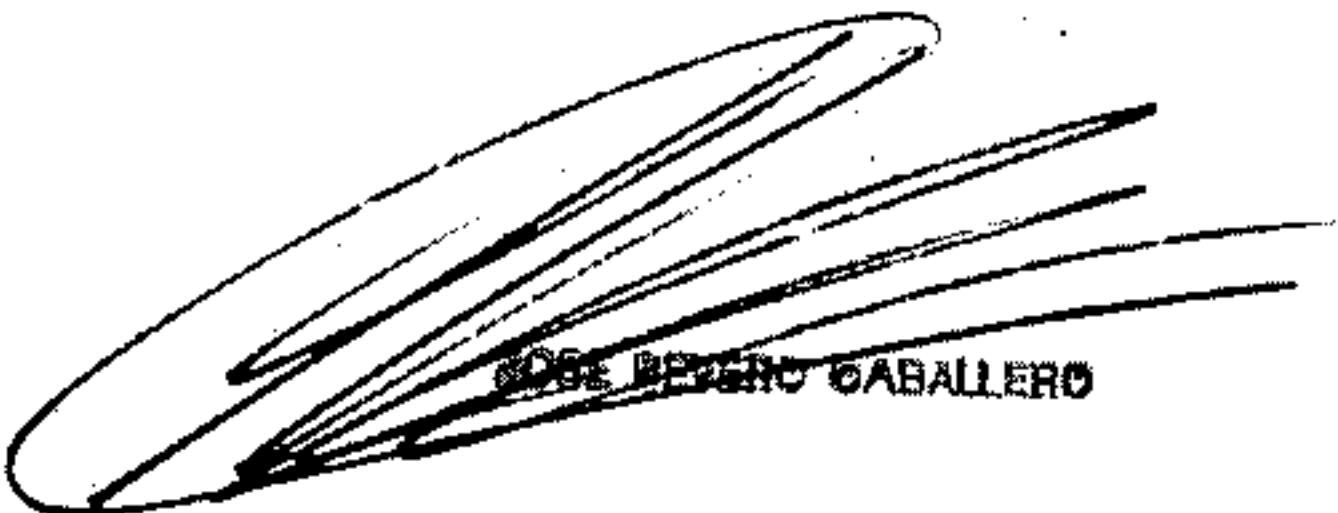
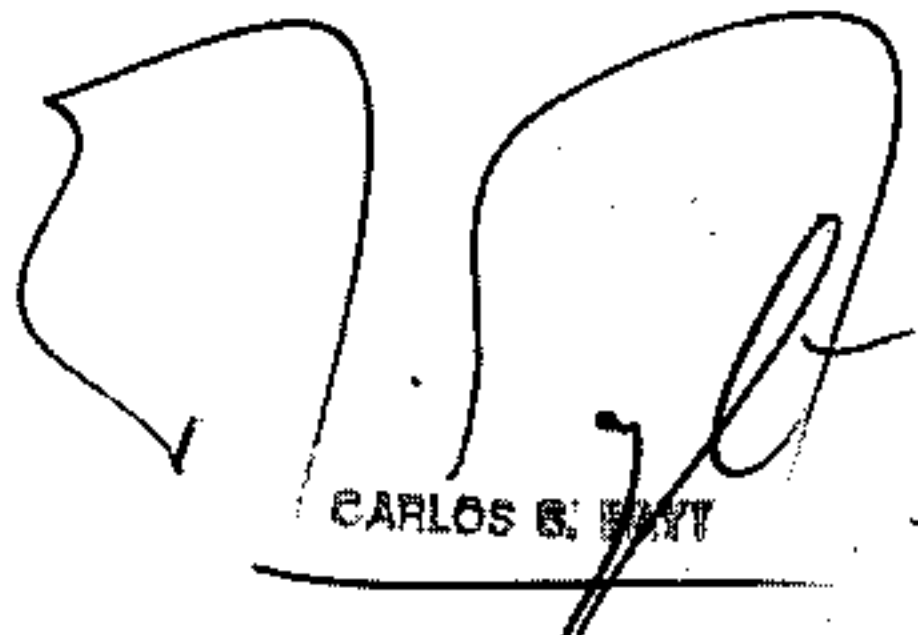
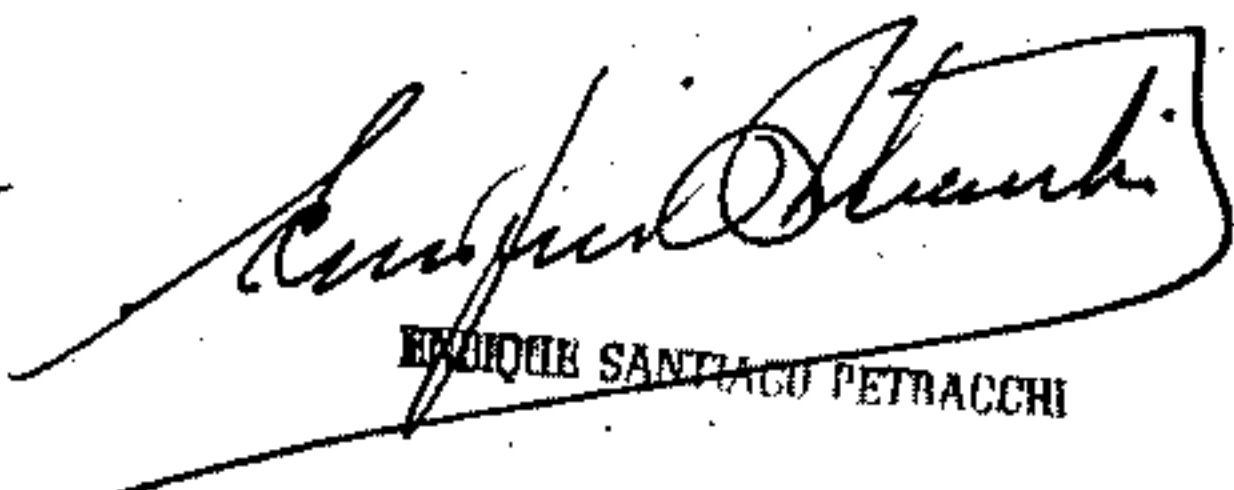
Que el oficio de fs. 11 se dirige en virtud de haberse instrumentado una pretensión de contenido puramente patrimonial; y toda vez que a estos fines la representación del Estado Nacional -según surge de la ley 17.116- sólo incumbe al Poder Ejecutivo Nacional por medio de los ministros de cada ramo, la solicitud ha sido mal dirigida a esta Corte Suprema.

Por ello,

SE RESUELVE:

Devolver el oficio y los elementos de juicio que lo acompañan al magistrado que lo libró, comunicándole la presente resolución. Déjense copias de los antecedentes.

Regístrese y hágase saber.


JOSE PEDRO CABALLERO
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
CARLOS E. FAYT
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI